



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-794-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil trece, Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya**, Informe de Auditoría Especial de Seguimiento a las recomendaciones de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece de referencia: **AC-058-05-2013**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento de las recomendaciones implantadas en las auditorías practicadas al Estado de Ingresos y Egresos por el período comprendido del año dos mil cinco por la Contraloría General de la República con referencia ARP-04-095-12, del doce de diciembre del año dos mil ocho y auditoría realizada por la Auditoría Interna de la Municipalidad a los Ingresos y Egresos del período del año dos mil nueve con referencia: AC-058-01-2011, del veintidós de septiembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Determinar si los funcionarios de la Alcaldía de Nandasmo han cumplido las recomendaciones contenidas en los Informes de fecha del diecinueve de diciembre del año dos mil ocho por parte de la Contraloría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-794-13

General de la República de referencia: ARP-04-095-12, y de la Auditoría Interna con fecha veintidós de septiembre del año dos mil doce, con referencia AC-058-01-2011 y **B)** Comprobar el grado de cumplimiento sobre dichas implantaciones, y las que están en proceso de cumplirlas en el año dos mil trece.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** El resultado del Informe de Auditoría de Seguimiento, concluye que de dieciséis recomendaciones implantadas por la Contraloría General de la República y cinco implantadas por la unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía de Nandasmo, se han cumplido un setenta y cinco por ciento (75%) , lo que corresponde a un total de quine recomendaciones de acuerdo a evidencias presentadas por el Departamento de Recursos Humanos, Adquisiciones y el Área Financiera y un veinticinco por ciento (25%) se encuentran en proceso, para un total de seis (6), según remisión firmada y sellada por la Responsable Financiera Licenciada Karina Rosales Obando.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de Seguimiento de fecha veintiséis de julio del año dos mil trece de referencia: **AC-058-05-2013**, emitido por la unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Nandasmo, Departamento de Masaya**, derivado de revisión practicada al cumplimiento de las recomendaciones implantadas en las auditorías practicadas al Estado de Ingresos y Egresos por el del período comprendido del año dos mil cinco por la Contraloría General de la República de referencia: ARP-04-095-12, del doce de diciembre del año dos mil ocho y auditoría realizada por la Auditoría Interna de la Municipalidad a los Ingresos y Egresos del período del año dos mil nueve de referencia: AC-058-01-2011 del veintidós de septiembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-794-13**

cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Ocho (858) de las nueve de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-